

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD****Decreto Foral 39/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto. Aprobar la modificación del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad**

El Diputado General, mediante Decreto Foral 324/2019, de 5 de julio, ha establecido los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023, reservando al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, entre otras, las funciones y áreas de competencia relativas a planificación, proyectos, conservación y explotación de carreteras, expropiaciones, movilidad y transportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 15/2016, de Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, la Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad ha sido hasta la fecha la unidad directiva responsable de la gestión y ejecución de las actividades relativas a las funciones y áreas de competencia mencionadas en el apartado anterior.

Considerando que, al objeto de alcanzar una gestión más eficiente, en esta legislatura resulta conveniente separar en dos direcciones la responsabilidad de gestionar, por una parte, las funciones de planificación, proyectos, conservación de carreteras así como la relativa a expropiaciones y, por otra parte, las funciones de movilidad y transportes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que reserva al Consejo de Gobierno la aprobación de la estructura orgánica de los Departamentos, se procede a modificar el Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

En la tramitación del presente Decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa. Así, en los antecedentes expuestos, se ha justificado la necesidad de la regulación siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, crear una nueva dirección en el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad y delimitar las funciones que se le atribuyen a sus dos unidades directivas.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que, al ser de contenido puramente organizativo, es posible prescindir del trámite de información pública, ordenándose, en todo caso, su publicación en el BOTHA inmediatamente después de la aprobación.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

## DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 1 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1. Áreas de actuación**

1. El Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava, para la legislatura 2019-2023.

- Planificación, Proyectos, Construcción, Conservación y Explotación de carreteras.
- Expropiaciones
- Movilidad y Transportes.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscribe la Sociedad Pública Foral Arabako Bideak-Vías de Álava S. A.

Segundo. Modificar el artículo 2 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2. Estructura**

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, bajo la superior dirección del Diputado o Diputada Foral titular de este Departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo:

1. Dirección de Infraestructuras Viarias a la que se adscriben:

a) Servicio de Carreteras.

- Sección de Mejora de Carreteras.
- Sección de Explotación y Seguridad Vial.
- Sección de Topografía.
- Sección de Conservación y Vialidad.

b) Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

- Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad

c) Servicio Jurídico Administrativo.

- Sección Expropiaciones.

2. Dirección de Movilidad y Transportes.

a) Servicio de Movilidad y Transportes

- Sección de Inspección y Gestión de Autorizaciones.

Tercero. Modificar el artículo 3 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3. Adscripciones**

Están adscritos, al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, los siguientes organismos, sociedades públicas o entidades con sus correspondientes números de identificación en el Registro de Entidades:

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
181	Arabako Bideak-Vías de Álava S. A.
179	Junta Arbitral de Transportes de Álava

Cuarto. Modificar el artículo 5 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5. Funciones genéricas de los/las Directores/as**

Corresponde a los/las Directores/as la realización de las funciones indicadas en la citada Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 75.

Quinto. Modificar el artículo 7 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 7. Mesa de contratación**

Se constituye en el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad una mesa de contratación permanente para cuantos contratos celebre este Departamento por procedimiento abierto, negociado o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: Director o directora de Infraestructuras Viarias, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefatura del Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, o persona en quien delegue.

Vocal: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad, o persona en quien delegue.

Vocal: Jefatura del Servicio proponente de la contratación, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

Sexto. Modificar el título del Capítulo II del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad que pasa a quedar redactado como sigue:

**CAPÍTULO II****COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Séptimo. Modificar el artículo 8 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 8. Dirección de Infraestructuras Viarias**

1. Corresponde al Director o Directora de Infraestructuras Viarias ejercer las competencias genéricas asignadas en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento, tal y como se recogen en el anterior artículo 5.

2. Además, corresponde al Director o Directora de Infraestructuras Viarias el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

- a) Planificación general de la red viaria,
- b) Planificación general de la red de vías ciclistas, en coordinación con los departamentos de la Diputación Foral
- c) Mejora, modernización, mantenimiento y explotación de la Red Viaria Foral.
- d) Adquisición por el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por actuaciones de infraestructuras ejecutadas por la Diputación Foral.
- e) Coordinar y planificar el plan operativo anual de vialidad invernal.
- f) Coordinación de las Sociedades Gestoras de otras infraestructuras viarias en el Territorio Histórico de Álava.
- g) Coordinación de las relaciones con otros departamentos de la Diputación y Organismos Públicos.

Todo ello en el marco de las atribuciones propias del Director o Directora según lo establecido en este Decreto.

3. Además, corresponden al/a la Director/a de Infraestructuras Viarias el ejercicio de las siguientes competencias, por desconcentración del/de la Diputado/a Foral del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad:

— Concesión de los permisos de policía de carreteras así como las órdenes de paralización o suspensión de usos no autorizados en dicha materia, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Octavo. Añadir en el Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, tras su artículo 18, un CAPÍTULO III bajo el título DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

Noveno. Añadir, dentro del CAPÍTULO III del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, un artículo 18 bis con la siguiente redacción:

#### **Artículo 18 bis**

1. Corresponde al Director o Directora de Movilidad y Transportes ejercer las competencias genéricas asignadas en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento, tal y como se recogen en el anterior artículo 5.

2. Además corresponde al Director o Directora de Movilidad y Transportes el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

- a) Garantizar una política de movilidad que comporte la cohesión social y el equilibrio territorial.
- b) Dirección, implantación, planificación, coordinación, seguimiento y gestión de la política en materia de transportes, estableciendo las directrices con arreglo a las cuales, se ejercerán las competencias forales en materia de transportes por carretera.
- c) Coordinación de los distintos medios de transporte y fomento de las infraestructuras dedicadas al transporte.

d) Supervisar la dirección de los contratos de gestión de servicio público de líneas de transporte.

e) Coordinación de las Sociedades Gestoras de transportes en el Territorio Histórico de Álava.

f) Coordinación de las relaciones con otros departamentos de la Diputación y Organismos Públicos.

Todo ello en el marco de las atribuciones propias del Director o Directora según lo establecido en este Decreto.

3. Además, corresponden al/a la Director/a de Movilidad y Transportes el ejercicio de las siguientes competencias, por desconcentración del/de la Diputado/a Foral del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad:

– Concesión, anulación, visado, suspensión y rehabilitación de autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías, de transporte público de mercancías, de transporte público y discrecional de viajeros y de actividades complementarias y auxiliares del transporte.

– Concesión de autorizaciones para realizar transporte regular de uso especial, escolar y de trabajadores, así como concesión de autorizaciones especiales de transporte por exceso de pesos y medidas.

– Concesión de autorizaciones de centros homologados para impartir los cursos de formación de conductores para la obtención del certificado de aptitud profesional, así como la homologación de los cursos de formación; y la realización de convocatorias de examen para la obtención del certificado de aptitud profesional y publicación de los resultados.

– El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transportes por carreteras, correspondiéndole el inicio y resolución de los expedientes sancionadores.

Décimo. Ubicar, dentro del CAPÍTULO III del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, los artículos 18 y 19 del citado Decreto Foral.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 2 de agosto de 2019

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ SAN VICENTE**

*Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad*

**JAVIER HURTADO DOMINGUEZ**